



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

TERMINOS DE REFERENCIA N 12

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR Y/O VEENEDOR: PARA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (UN (1) TRACTOR) Y LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA (UNA (1) COSECHADORA DE FORRAJES EN SURCOS, UNA (1) CORTAMALEZAS Y UNA (1) EMPACADORA DE SILO EN BOLSAS DE 50KG) PARA EL SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PRADERAS DE LA FINCA LA MORA-MUNICIPIO DE CALOTO COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PIDAR 768-2022.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PRODUCTIVO TRADICIONAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL CAUCA, PARA RECUPERAR Y CONSOLIDAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO, TOTORÓ, CALOTO, PADILLA, SILVIA, LA VEGA, CAJIBÍO, SOTARÁ, MORALES, ALMAGUER, CALDONO, INZÁ, JAMBALÓ, BOLÍVAR Y POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

CENTRO DE COSTOS: C-182

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$299.239.000) M/CTE
NUMERO DE PROVEEDORES A SELECCIONAR	A1
PROGRAMA A INGRESAR:	PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL
AREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	CALLE 1 NÚMERO 4-50
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	COMPRAVENTA
TIEMPO DEL CONTRATO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	N/A
REQUIERE AVAL:	N/A

1.1. ANTECEDENTES.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El artículo 209 de la Carta, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) *Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es:* “(...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El proyecto se enmarca en la tipología estratégico nacional en atención a los compromisos adquiridos en la “REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGA SOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ”, celebrada el 6 de abril de 2019, según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR un proyecto productivo, el cual fue registrado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos identificado con la iniciativa BP No. 3341, denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

Cumpliendo con las funciones asignadas y con observancia de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural **aprobó** el proyecto productivo denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 29 de noviembre de 2022 se considera Viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación, para lo cual se expidió la resolución 768 del 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No. 3341, iniciativa territorial que finalmente beneficiaría a doscientos setenta y uno (271) beneficiarios directos (pequeños y medianos productores rurales) y 738 beneficiarios indirectos, para lo cual el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022.

Ahora bien, RESOLUCIÓN 768 DE 2022 entró en vigencia desde el 07 de diciembre de 2022, por lo tanto, se encuentra en ejecución para la vigencia 2023, ya que el Artículo Décimo Primero establece “*Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto es el definido en el cronograma, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Cualquier modificación en el cronograma debe ser aprobado por el Comité de Gestión Local o la instancia que haga sus veces*”. Dicho lo anterior, según el cronograma la ejecución del presente proyecto tiene como plazo de ejecución desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El ejercicio de planeación y organización busca garantizar que la escogencia de proveedores y/o vendedores, la celebración, ejecución y liquidación de contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este ejercicio autónomo, todo proyecto que ejecute el CRIC. Estará precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.

En ese orden de ideas, el CRIC y la ADR suscriben el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022, que tiene como propósito ejecutar el proyecto denominado “*Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca*”. Cabe resaltar que uno de los objetivos específicos del proyecto consiste en: Consolidar la producción pecuaria de las 15 comunidades beneficiarias del proyecto, a través de la dotación de insumos, animales, adecuaciones locativas y maquinaria agrícola, que permita potencializar el sector pecuario en las comunidades objeto de intervención del proyecto; Tecnicificar los predios con explotación agrícola y ganadera apuntando a la sostenibilidad de las unidades productivas; Lograr en ellos una mejor condición de manejo de las praderas y a su vez un manejo racional de los mismos.

En virtud de lo anterior, en el marco del proyecto quedaron establecidos y aprobados conjuntamente las siguientes líneas productivas: i) agropecuarias, ii) Agrícola (café) y, iii) Pecuaria (1. *Porcinos, Ganadería Doble Propósito, Ganadería de Leche, Ganadería de Ceba, Avicultura (Gallinas ponedoras). Ovinos*). Respecto a esta última línea productiva, tiene como base, fortalecer la línea lechera, la línea de ganadería doble propósito y la línea de ganadería de ceba, en donde se define, de acuerdo a la producción y vocación de los territorios participantes del proyecto, la línea de lechera y de ceba, donde se trabajará en un predio colectivo.

Por ende, el predio *La Mora*, ubicado en el Municipio de Caloto, fue priorizado como un predio colectivo para desarrollar de unas de las acciones de la línea productiva *Ganadería de Ceba*. Por consiguiente, la finca *La Mora*, se encuentra localizada en el Norte del Cauca, que cuenta con alrededor de 100 hectáreas, la mayoría con características plano – ondulado, en donde predominan pasturas naturales (pasto kikuyo, pennisetum clandestinum). Así mismo, el área que la organización tiene destinada para el desarrollo del proyecto son 60 hectáreas, en donde predominan pasturas naturales (pasto kikuyo, pennisetum clandestinum), las cuales se quiere potencializar para realizar acciones que permita establecer un sistema bovino para ceba, en donde se realizaran sostenimiento y mejoramiento de praderas, rotación de potreros, establecimiento de bancos de proteína y demás que permita la sostenibilidad del proyecto pecuario.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

De igual forma, se pretende trabajar mediante rotación de potreros en un área de 40 hectáreas, así mismo, se establecerá un banco de proteína forrajera en un área de 20 hectáreas, para la producción de ensilaje, garantizando que las unidades productivas, cuente con el alimento necesario para el buen desarrollo nutricional de los hatos ganaderos.

Para tal propósito, dentro del proyecto quedó aprobado la adquisición y entrega de maquinaria agrícola, con sus herramientas de trabajo, que permitirán fortalecer los sistemas de praderas, optimizar mano de obra y servirá para realizar diversas formas de alimentar los hatos ganaderos haciendo ensilajes, que sirvan como complemento nutricional a los sistemas productivos ganaderos en el territorio.

A continuación, se describe la Maquinaria agrícola aprobado en el marco del proyecto (Tractor agrícola y herramientas de trabajo):

Ítem	Unidad	Cantidad
Tractor de 95 HP/2400 rpm, cabinado, CC, 2.9 litros, turbo cargado.	Unidad	1
Cosechadora de Forrajes en Surcos.	Unidad	1
Empacadora de silo, bolsas 50Kg, hasta 4ton/hora, motor 10Hp	Unidad	1
Corta malezas modelo CM 72 de 1,83 m de alce hidráulico, velocidad de las cuchillas 540 RPM, potencia requerida del tractor 30 a 40 HP.	Unidad	1

Por ende, el tractor agrícola y las herramientas de trabajo permiten el desarrollo de las diferentes actividades a implementar en la línea de producción *Ganadería de Ceba*, especialmente en el sostenimiento y mejoramiento de praderas, rotación de potreros, establecimiento de bancos de proteína y demás que permita la sostenibilidad del proyecto pecuario. De igual forma, mencionar que las labores de sostenimiento de praderas estarán asociadas a los procesos de formación y capacitación de los productores para lograr en ellos, una mejor condición de manejo de las praderas y a su vez un manejo racional de los mismos.

Por otro lado, cabe indicar que el CRIC no cuenta con la maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para tal fin, ni mucho menos hace parte de su objeto social disponer de los mismos, por tal razón, requiere comprar o adquirir **una maquinaria agrícola (un (1) Tractor) y herramientas de trabajo agrícola (una (1) cosechadora de forrajes en surcos, una (1) cortamalezas y una (1) empacadora de silo en bolsas de 50kg)**, que una vez adquirida de acuerdo a las condiciones y requisitos contractuales, estará bajo la dirección, supervisión y control del Programa Económico Ambiental PEA-CRIC, al igual que deberá estar en articulación permanente con el equipo de apoyo contratado por el CRIC, quienes desarrollarán las acciones contenidas del PIDAR 768-2022.

Por lo expuesto en líneas anteriores y para dinamizar estos procesos se requiere realizar la **compra o adquisición de una maquinaria agrícola (un (1) Tractor) y herramientas de trabajo agrícola (una (1) cosechadora de forrajes en surcos, una (1) cortamalezas y una (1) empacadora de silo en bolsas de 50kg)** para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas de la Finca La Mora-Municipio de Caloto como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-2022, en el marco del proyecto denominado *“Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribío, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”*.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-2022 en el marco del proyecto denominado *“Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, consistente en la recuperación y consolidación de la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribío, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”*

El proveedor y/o vendedor tendrá en cuenta las siguientes especificaciones y cantidades, de acuerdo con la clasificación del objeto a contratar y sin sobre pasar el precio oficial.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior

Nit: 817.002.466-1

REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	RANGO	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
TRACTOR AGRÍCOLA DE 95 HP	1	Potencia del motor	95 HP	\$ 213.524.000	\$ 213.524.000
		Potencia toma de fuerza	Entre 82 y 84 HP		
		Rotación nominal del motor	2600 RPM		
		N° de Cilindros	4		
		Cilindraje	Máximo 3800 cc		
		Aspiración	Turboalimentado		
		Transmisión	12 velocidades atrás		
			4X4 transmisión sellada y sincronizada		
			12 velocidades adelante		
			12 velocidades atrás		
			Inversor de marcha		
		Embrague monodisco seco			
		Toma de fuerza	Independiente 540/720		
		Dirección	Hidráulica, timón ajustable y/o fijo		
		Capacidad de levante de los tres puntos	Entre 2000 kg y 2750 Kg categoría II		
		Control remoto	Independiente		
		Bomba hidráulica	Engranajes por pistón		
Caudal de la bomba	Mínimo 60 a máximo 65 L/min				
Capacidad del depósito de combustible	Entre 90 y 105 Litros				
Frenos	Discos en baño de aceite				
Llantas delanteras y traseras	De acuerdo al fabricante				
Peso aproximado del equipo con lastre Kg	Mínimo 2650 Kg a máximo 3400 kg				
Cabina	Cabina abierta				
COSECHADORA DE FORRAJES EN SURCOS	1	Peso aproximado	600 kg	\$ 39.715.000	\$ 39.715.000
		Rotación toma de fuerza	540 RPM		
		potencia necesaria	40-90 HP		
		capacidad teórica	49 TN/HA		

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

		producción estimada	10 -15 TN/HA		
		Tamaño de corte	5-10 mm		
		Numero de cuchillas picadoras	12		
		Numero de paletas impulsadoras	6		
		velocidad de trabajo	5 - 7km/h		
		Movimiento del buitrón	Hidráulico		
		Movimiento del deflector	Hidráulico		
		Bomba hidráulica	si		
		Tipo de enganche	3 puntos		
		cabezal para pastos	si		
		piedra de afila	si		
CORTAMALEZAS	1	Numero de cuchillas	2	12.000.000	12.000.000
		potencia requerida	20-30 HP		
		Peso aproximado	400		
		Ancho de trabajo	1.83 m		
		Rotación toma de fuerza	540 RPM		
EMPACADORA DE SILO EN BOLSAS DE 50KG	1	Potencia requerida	10HP	\$ 13.000.000	13.000.000
		Rendimiento	4TN/H		
		Frenos	Disco		
		Llantas	De acuerdo al fabricante		
		Peso aproximado	450 KG		

Notas:

- 1). El proponente debe especificar marca de cada producto, y anexar su ficha técnica cuando aplique.
- 2). Los elementos a vender o transferir deberán ser entregados por el proveedor en el sitio, de acuerdo con el cronograma que se establezca entre las partes

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del contrato de compraventa, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 2160 de 2021 La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

El proceso de selección de proveedor se desarrolla de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ADR en el marco del proyecto PIDAR 768 2022, por lo tanto, el proceso de selección y verificación se realizará a través del Comité técnico de gestión local CTGL conformado por la representante legal del CRIC o su delegado y el Directo (a) de la UTT.9 y /o su delegado.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas de la Finca La Mora-Municipio de Caloto como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-2022, donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contrato de compraventa a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR 758-2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para la entrega del objeto contratado es de sesenta (60) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. La entrega de un tractor agrícola y las herramientas de trabajo se realizará en la Finca La Mora-Ubicado en el Municipio de Caloto, Zona norte del Cauca, bajo la coordinación del Programa Económico Ambiental -ATEA- del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC responsable de la Ejecución del PIDAR 768-2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Finca La Mora-Ubicado en el Municipio de Caloto, Zona norte del Cauca, bajo la coordinación del Programa Económico Ambiental -ATEA- del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC responsable de la Ejecución del PIDAR 768-2022.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será hasta de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$299.239.000) M/CTE, Una vez aprobado por el comité técnico de gestión local el valor de la propuesta seleccionada, y emitido el documento de proveeduría con el oferente escogido y el valor establecido a contratar, el CRIC hará los pagos por medio de la Fiducia al contratista mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

- a. Equivalente al 30% del Valor total del presente contrato una vez se realicen las actividades necesarias para suscribir el acta de inicio; correspondiente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y MILLONES SETECIENTOS PESOS MCTE (\$89.771.700)**
- b. Un 70 % restante a la entrega final del producto, mediante actas parciales o totales de entregas previa aceptación de los bienes del CTGL la cual deberá constar en acta por escrito basada en el pleno cumplimiento de requisitos de la presente invitación, los documentos son: a. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Representante Legal de la Organización, contratista, supervisor y Director de la UTT; correspondiente a **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$209.467.300)**
- c. Las retenciones en la fuente a que hubiera lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Municipal o el tributo indígena que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del contratista o vendedor.
- d. Para que la fiducia realice los pagos se requerirá que el futuro contratista o vendedor presente: 1. Presentación de la factura y /o cuenta de cobro, según corresponda con las obligaciones tributarias, RUT, certificación bancaria del proveedor, certificación de pago Seguridad Social firmada por contador / o revisor fiscal. 2. Certificación firmada por el contador público o revisor fiscal o representante legal de la organización, si es el caso, donde conste que los impuestos causados en virtud de los pagos realizados fueron retenidos, declarados, presentados y pagados, conforme a la normatividad tributaria vigente.3. Copia del contrato. 4. Copia de la Póliza y su respectiva aprobación por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC si aplica.5. Los demás documentos que sean requeridos por la fiduciaria.
- e. Una vez recibida la satisfacción de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la CRIC tendrá (15) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos la factura, la CRIC reconocerá al CONTRATISTA O VEENDEDOR un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- f. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- g. El CONTRATISTA Y/O VENDEDOR deberá dar cumplimiento a toda la normatividad en materia tributaria que aplica para este tipo de contratación, deberán ser enviadas las facturas electrónicas al correo del CONTRATANTE denominado: facturacion@cric-colombia.org
- h. Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución de los contratos, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA O VEENDEDOR según el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO. Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del lugar de entrega, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.
- Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta invitación.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al comprador.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por el contratante para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la presente invitación.
- Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
- Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes contenidos en la presente invitación.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración del CRIC
- Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos del CRIC o de otros proponentes.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los dinamizadores del CRIC encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
- Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en el marco de la Jurisdicción especial Indígena.
- Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio del CRIC, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
- Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información del CRIC o lo haga modificando la propuesta.
- Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
- Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
- Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte del CRIC.
- Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que el CRIC consideran necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA
Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

- Cuando el oferente no presente el formulario “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas.
- Cuando la propuesta no resulte elegible por no obtener un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma de acuerdo con los factores de ponderación.
- No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. (*cuando aplique*)
- No cumplir con los índices financieros exigidos.
- No presentar la totalidad de los formularios de precios (*No se aceptan propuestas parciales*).

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO. Será declarado desierto el proceso de selección en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no se presente como mínimo un (1) oferente que cumpla con los requisitos de acuerdo a la Resolución 010 del 23 de junio de 2020. Modificada por la resolución 003 del 4 de enero de 2022.
- Cuando ninguno de los oferentes cumpla a cabalidad con los términos de la presente invitación.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO, VALIDÉZ MÍNIMA DE LA OFERTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	Agosto 28 de 2023 Hora: 8:00 am	Página web: https://www.adr.gov.co . Página web del CRIC: www.cric-colombia.org/portal/ NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira. Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas de la Finca La Mora-Municipio de Caloto como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-2022. TdR.12
PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR OBSERVACIONES	Agosto 30 de 2023 Desde las 08:00 am Hasta 4:00 pm	Las observaciones deberán enviarse en debida forma y dentro de los tiempos establecidos a los siguientes correos: cric@cric-colombia.org economicoambiental@cric-colombia.org luis.tupaz@adr.gov.co lucy.quinonez@adr.gov.co
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS y CIERRE DE CONVOCATORIA	1 de septiembre 2023 Hora: 4:00 pm	ENTREGA MODALIDAD: En medio DIGITAL con el siguiente Asunto: Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas de la Finca La Mora-Municipio de Caloto como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-2022. TdR.12 A nombre de: JHOE NILSON SAUCA GURRUTE Celular: 3136047775 Teléfono: 8240343 E-mail: cric@cric-colombia.org A nombre de: Programa económico ambiental - CRIC Celular: 3113320043 Teléfono: 8240343 E-mail: economicoambiental@cric-colombia.org luis.tupaz@adr.gov.co lucy.quinonez@adr.gov.co

El precio ofertado por el proponente deberá mantenerse durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado. no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurriese y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del objeto contratado.

Correspondencia y Comunicaciones

Toda la correspondencia relacionada con consultas, aclaraciones y observaciones de la presente invitación, deberán ser dirigidas al correo electrónico: economicoambiental@cric-colombia.org con el título: **Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas de la Finca La Mora-Municipio de Caloto como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-2022.**

EL CRIC por su parte dará respuesta a las comunicaciones presentadas mediante aclaraciones las cuales serán enviadas por escrito al correo que indique el posible proponente.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

- Se aclara que el único medio oficial de comunicación para toda la información relacionada con el proceso contractual es economicoambiental@cric-colombia.org

Ampliación del Plazo del Proceso de Contratación

- EL CRIC podrá ampliar el plazo de invitación del proceso de contratación antes de su vencimiento, cuando lo considere conveniente y por el número de días que considere necesarios.

Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos

- **Interpretación:** Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza y características de los insumos y materiales a vender y transferir, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este término de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL CRIC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta o propuesta.
- **Aclaración:** El interesado en participar en este proceso de contratación, podrá solicitar aclaración a los documentos de este proceso mediante comunicación dirigida al CRIC al correo economicoambiental@cric-colombia.org Dos días hábiles antes del cierre de la invitación. EL CRIC responderá por escrito al correo que indique el posible proponente y en caso de que la solicitud sea conducente y pertinente para el proceso se adecuarán los Términos de Referencia de acuerdo a las observaciones presentadas, lo cual se aclarará en la misma comunicación y de igual forma se dará a conocer a los demás invitados.
- **Modificación:** Una vez realizada la invitación donde se envía términos de referencia y anexos, LA CRIC podrá, antes de que se venza el plazo previsto, modificar los documentos del proceso de contratación, mediante adendas que se enviarán a cada posible proponente, los cuales serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas, para el presente caso, no se admitirán ajustes, requerimientos o cambios a los términos de referencia dos (2) días hábiles antes de su entrega.

Cualquier modificación que el proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser hecha en la misma forma y por los mismos medios que aquella, antes de la fecha y hora de entrega de las propuestas. Llegadas éstas, no podrán ser modificadas.

PARÁGRAFO: Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la invitación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su momento.

7.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta en cuanto pueda afectar el precio, el plazo de ejecución, las condiciones de los mismos, etc. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas por escrito que considere pertinentes, en las oportunidades que estos documentos le conceden.

El oferente, en la preparación de la oferta, deberá tener presente que el proceso de contratación, la celebración y la ejecución del contrato a que se refiere esta solicitud de oferta, se rige en todas las etapas por las disposiciones legales aplicables en Colombia, especialmente las del derecho privado.

Igualmente, incluirá con la oferta, toda la información técnica disponible que permita una mejor evaluación de la misma. EL CRIC no considerará ofertas que omitan información o documentos que sean esenciales para la valoración de las mismas, así como aquella que contenga información incierta, confusa, errada o contradictoria.

7.2 PRECIOS DE LA OFERTA

- Los oferentes deberán detallar los precios cotizados, según lo estipulado en el “Formulario de precios” de la presente solicitud de oferta.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

- Se deberán cotizar precios en pesos colombianos, los cuales deben incluir todos los costos que se causen, de acuerdo con la modalidad de entrega.
- En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el contratista o vendedor por su ejecución, en la forma en que se haya estipulado.
- Los precios de los bienes y servicios cotizados en la oferta serán firmes para las cantidades que se adquieran inicialmente y constituirán la única y adecuada remuneración por los bienes y servicios que se compromete a vender, y se referirán al pago de éstos de acuerdo con las condiciones estipuladas en esta solicitud de oferta.

7.3 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El oferente deberá conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato tales como el de retención en la fuente, si es del caso, el de Industria y Comercio, así como el valor que ocasione la constitución de garantías, derechos e impuestos a que haya lugar por ley y los gastos que demande la legalización del contrato.

LA CRIC deducirá de los pagos todos los impuestos y hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, o se dé la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por LA CRIC para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas - IVA -, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA O VENDEDOR.

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades que deban ser realizadas para el cumplimiento del objeto deberán ser contempladas por el CONTRATISTA O VEENDEDOR, en la preparación de su oferta, por lo cual, LA CRIC, no se hará responsable por costos adicionales a los ofertados, y que hayan sido omitidos por EL CONTRATISTA.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar su OFERTA en un solo archivo PDF, donde esté debidamente diligenciado el formato ANEXO al final de la presente invitación, (ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA), pues contiene la propuesta técnica y económica debidamente estructurada.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente anexo a su OFERTA deberá presentar los siguientes documentos:

8.1. Para persona natural y/o persona jurídica según corresponda.

Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma Español y a computador.

- a) Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; **(ANEXO 1) No Subsanable.**
- b) Oferta técnica y económica. **No Subsanable.**
- c) Hoja de vida o portafolio de servicios. **No Subsanable.**
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (representante legal). **No Subsanable.**
- e) Certificado vigente de antecedentes judiciales (representante legal). **Subsanable.**
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación (representante legal y la sociedad). **Subsanable.**
- g) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y la sociedad). **Subsanable.**
- h) Soporte de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Subsanable.**

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

- i) Certificación del Revisor Fiscal o Contador, o soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. **Subsable.**
- j) Registro Único Tributario (RUT) en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)). **Subsable.**
- k) Certificado de Registro o Matrícula Mercantil vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación. **No Subsable.**
- l) Estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022
- m) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad (si aplica). **No Subsable.**
- n) Copia del contrato(s) y/o certificación de acreditación de la experiencia específica y relacionada. **No Subsable.**
- o) Autorización previa para celebrar contratos de determinada cuantía (si aplica). **No Subsable.**
- p) Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros. **Subsable.**
- q) Copia del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. (si aplica). **No Subsable.**
- r) Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma Español y a computador. **No Subsable.**
- s) Garantía de Seriedad de la Oferta. El valor asegurado de esta garantía debe ser de por el diez por ciento (10%) del valor oficial estimado en el proceso y será válida siempre y cuando este suscrita y firmada por el tomador e incluya el recibo de pago o certificación de pago expedida directamente por la aseguradora. **No Subsable.**

8.2. Precisiones sobre los documentos habilitantes

Requisitos financieros de participación (Capacidad financiera).

- Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la OFERTA debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios en la distribución de los elementos requeridos.
- Fotocopia de la cédula. Del oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica).
- Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- Registro Único Tributario del Oferente. El oferente deberá anexar una fotocopia legible del RUT, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)).
- Experiencia del proponente. Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de copia de máximo tres (3) contratos o facturas de ventas ejecutados en los últimos 3 años, anteriores a la fecha de cierre de la invitación, donde la sumatoria de ellos tenga un valor igual o superior al ciento por ciento cincuenta (150%) del valor de la propuesta a contratar y cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto del presente proceso contractual.
- Los proponentes deberán acreditar una adecuada capacidad financiera para el desarrollo del objeto del contrato en relación con el monto del mismo, para la realización de dicho análisis se requerirá por parte del proponente la presentación de sus estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, requisito que se podrá verificar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, Para verificar el cumplimiento de los siguientes índices financieros: 1). LIQUIDEZ: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de liquidez al 31 de diciembre de 2022 sea igual o superior a 1.5. El índice de liquidez se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente. 2). ENDEUDAMIENTO: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de endeudamiento al 31 de diciembre del 2022 sea inferior al 60 por ciento (%). Y 3). CAPITAL DE TRABAJO: Entendido como Activos corrientes - pasivos corrientes: mayor o igual al 150% del valor de propuesta.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta técnica, financiera y económica previo cumplimiento de los requisitos habilitantes se hará dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la invitación a ofrecer. Se consideran propuestas elegibles las que cumplan con todos los requisitos de participación exigidos en la presente invitación a ofrecer, y que no vayan en detrimento de las condiciones que aquí se solicitan. No obstante, lo anterior, cuando se demuestre que el proponente presenta documentos o información que no corresponda a la realidad, su propuesta será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cuando este hecho se detecte luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

9.1. Evaluación técnica.

Revisión por parte del área Comité Técnico de Gestión Local que requiere la contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios. Este factor dará puntaje de calificación de máximo 40 puntos distribuidos así:

EXPERIENCIA EN CONTRATACIONES	Puntaje	
	10	Subtotal
Igual o superior al 150% del valor de la contratación	10	
Inferior al 150% del valor de la contratación	0	

PROPUESTA TÉCNICA	Puntaje	
	30	Subtotal
Entrega sin valor adicional de la Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-TdR 12. solicitados en el sitio especificado por el contratante en los tiempos establecidos por la misma.	10	
Especificaciones técnicas al 100% de acuerdo con el objeto de estos términos de referencia. (Adjuntar fichas y/o características técnicas).	5	
Garantía de todos los elementos superior a 18 meses (Si aplica).	5	
Valor agregado ofertado (capacitación, apoyos complementarios, asistencia técnica, etc.).	5	
Menor valor ofertado de acuerdo y en armonía con las Especificaciones técnicas contenidas en el TDR.	5	

9.2. Evaluación económica

La evaluación económica se realizará con fundamento en la sumatoria de los valores unitarios para la **Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-TdR 12.** y que se encuentran especificados en los presentes términos. El proponente que oferte el menor precio ponderado para la sumatoria de la totalidad de los ítems obtendrá el mayor puntaje; a los otros proponentes se les asignará el puntaje aplicando un valor de 5 puntos menos respecto del que antecede, proporcional al precio ponderado para la totalidad de los ítems ofrecidos. Si el proponente en su propuesta económica sobrepasa el valor máximo unitario total en alguno de los ítems que se expresan en los presentes términos de referencia, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor de su oferta, incluye todos los requerimientos y gastos operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, donde como valor agregado incluirá en la oferta (proceso de capacitación, apoyos complementarios, asistencia técnica, **Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-TdR 12**

NOTA 1: La(s) Propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto unitario total asignado, así como el valor unitario para cada ítem para la presente invitación será(n) objeto de RECHAZO.

NOTA 2: El proponente deberá presentar el valor total de la propuesta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que la propuesta allegada supere el presupuesto oficial asignado.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

NOTA 3: El proponente debe asumir los costos o impuestos tributarios o legales que causen en virtud del contrato de compraventa; tales como gastos y costos de matrícula, rodamiento, seguros, entre otros.

NOTA 4: Los valores por componente propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista o vendedor para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 5: En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, la CRIC, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente, así como de cualquier gravamen, impuesto o retención aplicable.

NOTA N° 6: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

NOTA N°7: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

El área que requiere la contratación previo análisis de las propuestas que cumplan con las características o especificaciones técnicas sin detrimento de la calidad del bien o bienes a vender y transferir asignará 50 puntos al proponente que oferte el menor precio:

OFERTA MÁS ECONÓMICA	Puntaje	
	50	Subtotal
Propuesta con el menor valor	50	

9.3. Tiempo de Entrega (máximo 10 puntos)

El proponente que oferte el menor tiempo de entrega para la **Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768-TdR 12.** siempre y cuando este sea igual o inferior a un (2) meses se le otorgará el puntaje máximo para este factor de evaluación, a los otros proponentes se les asignará el puntaje de manera ponderada.

Nota 1: En caso de no ofertar u ofertar un tiempo de entrega de los bienes que no sea igual o inferior a un (60) días el puntaje será cero 0 puntos, para este factor de evaluación.

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta que la oferta que haga para este factor de evaluación tiene efectos vinculantes, esto es, que si llegase a ser elegido estará en la obligación de cumplir con los tiempos de entrega para cada pedido.

Nota 3: En caso de que el proponente no oferte para este criterio de evaluación, se entiende que el tiempo máximo de entrega es igual o inferior a sesenta (60) días luego de realizado el pedido, de acuerdo con lo estipulado por la CRIC para el presente proceso contractual.

9.4 ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La suma del puntaje de la evaluación técnica, la evaluación económica y el menor tiempo de entrega define el puntaje final, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual determina la selección del contratista que cumpla con los requisitos establecido.

Se adjudicará la compra, a la oferta que cumpla con los requisitos establecidos, sea de mejor calidad, quedando claro que solo el Comité Técnico de Gestión Local CTGL será quien adjudique la compra. A criterio del CTGL, no siempre se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, dado que interesa considerar la calidad del producto.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, el CRIC manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual enviará por escrito al proponente que resulte seleccionado, documento que reposará en el archivo de la organización.

Las cantidades a comprar podrán variar y están sujetas a la disponibilidad de los recursos para cada una de las compras.

Una vez seleccionado el oferente a contratar, se le confirmará mediante correo electrónico o vía telefónica.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

En caso de presentarse un empate de dos (2) o más proponentes, el Comité de compras, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Comité Técnico de Gestión Local CTGL declarará desierto el proceso de selección mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación en este último caso será comunicada por escrito a cada uno de los proponentes y reposará en el archivo de la organización.

En caso de que el proveedor elegido no cumpla con los términos del contrato, o decida desistir de él, se tomará como proveedor al segundo proponente que haya quedado de acuerdo al puntaje obtenido y así sucesivamente, a criterio del Comité Técnico de Gestión Local CTGL

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable para el tipo de contratación que se hace en la organización indígena regional CRIC, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo¹.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el término de referencia, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del término de referencia por parte del abogado(a) a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del área de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de proponentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato de compraventa.	Retraso en el proceso de selección del proponente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato de contrato de compraventa en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del mismo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato de compraventa y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega del Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

¹ En ese orden de ideas Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

					como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768 a cargo del contratista o vendedor, con ocasión de la ejecución del contrato.					
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del CRIC en las aprobaciones previas de la Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768 y/o facturas y demás soportes presentados por el proveedor.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del CRIC a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de la Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768 y/o facturas y demás soportes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista o vendedor.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando el CRIC no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora del CRIC en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Fuente: Colombia compra eficiente

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	variación del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo al componente jurídico en la ejecución de la resolución 768 de 2022 que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría al PEA, revisión y ajuste de los Términos de referencia, que se requieran para de la resolución 768 de 2022. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato de compraventa
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista o vendedor, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a la Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768 factura(s) y demás soportes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato de compraventa	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768 factura(s) y demás soportes del contrato	Conforme a los plazos contractuales.
6	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato de compraventa y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	área Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato de compraventa y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato de compraventa y/o adición.
7	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la CRIC.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA A UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Fuente: Colombia compra eficiente

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

11.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

El contratista o vendedor constituirá a favor de LA CRIC, las garantías para amparar los riesgos señalados a continuación, las cuales serán otorgadas por un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, con domicilio en la ciudad de Popayán, aceptables en su procedencia, contenido y forma por LA CRIC.

En la elaboración de las pólizas, el oferente deberá vigilar que el nombre de LA CRIC debe figurar como CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC acompañado de su NIT número 817.002.466-1 Igualmente, el número del NIT y el nombre del tomador indicados en la garantía deben corresponder exactamente con los que figuran en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad oferente, cuando este es persona jurídica, o en la cédula de ciudadanía cuando se trate de una persona natural.

El valor de la prima respectiva, así como el de sus ampliaciones, será cubierto por el contratista. Las garantías deberán estar firmadas por el contratista y por la compañía aseguradora y acompañarse de sus respectivos recibos de pago de prima.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato.

Cuando haya modificaciones de plazo, objeto o precio del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada, de no hacerlo, el contratista autoriza a la CRIC a iniciar ante la respectiva aseguradora los trámites necesarios para la modificación de las pólizas sin que se genere relación económica alguna entre la CRIC y la aseguradora.

Las garantías deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato y su liquidación, salvo la vigencia que para un amparo determinado se señale expresamente.

De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, la CRIC solicitante del contrato de **Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768**, quien es el que elabora los términos de referencia, una vez analizadas las calidades y requisitos del proponente a contratar, el objeto a contratar, el valor y la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, determinó exigir las garantías que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Con vigencia una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV vigentes para el año 2023	Por el valor total del contrato y con una vigencia que comprenda el término de duración del mismo. En esta garantía debe aparecer como tomador y asegurado el mismo contratista y beneficiario "la CRIC y/o terceros afectados".
Calidad de los bienes objeto de Compraventa de una maquinaria agrícola y herramientas de trabajo para realizar sostenimiento y mantenimiento de praderas como parte de las acciones contenidas en el PIDAR 768	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (12) meses más, contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del CRIC.

NOTA: en el caso de la maquinaria y herramientas de trabajo el proveedor, entregará la garantía de cada producto según las especificaciones técnicas.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CRIC: En desarrollo del presente contrato tendrá los siguiente derechos y deberes 1) Exigir al contratista o vendedor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a las que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

13.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA o VENDEDOR: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la CRIC. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la CRIC. (si aplica). 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. Si a ello hubiere lugar. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato que se suscriba.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de compraventa por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del contrato por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del contratista, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir, al Supervisor del contrato de compraventa por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpressiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expediente contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Dinamizador, permanecerán como propiedad del CRIC; el dinamizador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Dinamizador sin expresa autorización previa escrita por el CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el Dinamizador devolverá al CRIC toda la Información, que se pudo vender para la ejecución contractual, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al CRIC.

TRATAMIENTO DE DATOS: con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

14. JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes resolverán las controversias contractuales que se llegasen a presentar en la ejecución del contrato mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en concordancia con la Jurisdicción Especial Indígena.

16. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN: Toda modificación a las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás información contenida en los términos de referencia, el contrato y sus documentos solo serán válidas si se acuerdan entre las partes que firman el contrato, previo cumplimiento del procedimiento interno de contratación de LA CRIC.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA O VENDEDOR deberá comprometerse a responder contractualmente por el cumplimiento adecuado del objeto del contrato, si el proveedor del producto es un tercero, el contratista no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el contratista no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra.

El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita de LA CRIC, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el responsable competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra LA CRIC. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA CRIC y los subcontratistas y proveedores.

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor **JAIME JUSPIAN CHILITO** Consejero Mayor del programa Económico Ambiental ATEA-CRIC, o quien haga sus veces, el cual contará con el apoyo técnico del coordinador y la administrativa de la ejecución del PIDAR 768 de 2022. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar el acta final y de liquidación del contrato. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del representante legal y de la persona jurídica. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

19. RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito a LA CRIC o al supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo y éste se resolverá por acuerdo entre las partes.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal pecuniaria indemnizatoria, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, LA CRIC podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de LA CRIC, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del contratista, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

21. DESCUENTOS: En la ejecución del contrato, una vez hecha la adjudicación, se efectuará todas las retenciones e impuestos a que haya lugar, incluidas las contribuciones establecidas en derecho propio.

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspián Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

22. REAJUSTES: Al momento de constituirse el contrato, éste no tendrá reajuste alguno.

23. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán-Cauca.

24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del acuerdo de voluntades de las partes, es decir con la presentación de la oferta y la posterior aceptación por parte de la CRIC, y para su ejecución requiere de Póliza, acta de aprobación de la póliza, registro presupuestal y acta de inicio.

25. EL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS: Forman parte del contrato los siguientes documentos: a). Los términos de referencia, anexos e invitación a posibles proponentes, con base en el cual el oferente presentó su oferta. B). Las observaciones y aclaraciones a los términos de referencia si las hay, C). La oferta, anexos y las comunicaciones del contratista en cuanto hayan sido aceptadas por LA CRIC. D). El acta de evaluación y calificación de propuestas de la invitación del XX de XXXX de 202X. E) La aceptación de la propuesta. F). Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el contrato, las modificaciones que se hagan en la ejecución del contrato, los términos de referencia con sus observaciones y aclaraciones, la oferta y sus aclaraciones aceptadas por LA CRIC; así como los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2020, 2021 Y 2022, el perfil del proponente requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de precontratos y **contratos de Compraventa**.

Popayán - Cauca, agosto de 2023.

JAIME JUSPIAN CHILITO

Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspián Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Ciudad y fecha

Señores

Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

REFERENCIA: Presentación propuesta según términos de Referencia N° XXX para suministro de XXXX del PIDAR 768-2022 para “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldone, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”, aprobado mediante resolución 768 del 7 de diciembre de 2022.

Estimados señores:

[Nombre de la persona natural oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, presento mi hoja de vida con sus respectivos soportes para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos y cada uno de los requisitos del proceso establecidos en los términos de referencia.
2. Manifiesto que mi propuesta es presentada para el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.
3. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que en caso de que se acepte mi propuesta, suscribiré el ACUERDO COMUNITARIO DE SUMINISTRO DE XXXXXXXX (CONTRATO) en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
5. Que con la suscripción de la presente carta de presentación de oferta declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la constitución y la Ley Colombiana, ni me encuentro en ninguna de las situaciones señaladas en la NOTA N° 1 del numeral 13 de los términos de referencia.
6. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: XXXXXXXX

Nombre de quien firma:

Identificación de quien firma:

Dirección

Teléfono y/o celular

Correo electrónico

Elaboró: María Constanza Casamachin Velasco Apoyo técnico CRIC-2023

Revisó y aprobó: Rodrigo Corpus Apoyo Jurídico -PIDAR 768 PEA-CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC